



PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
DE DELITOS ELECTORALES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

El *23 de mayo de 2014*, se publicó en el D.O.F, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, estableciendo en su artículo 25, que las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas deberán contar con Fiscalías Especializadas en delitos electorales.

El *20 de abril de 2018* se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., el acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada en la Investigación y Judicialización de Delitos Electorales, con residencia en la Ciudad de La Paz y con competencia en todo el Estado de Baja California Sur.

COMPETENCIA

Acorde al artículo 22 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos electorales, cuando no sea competente la federación conforme al artículo 21 de la ley referida.



¿QUÉ ES UN DELITO ELECTORAL?

Acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto el cual debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS ELECTORALES

- En los delitos electorales, el Ministerio Público procederá de oficio.
- Los delitos electorales son dolosos.
Dolo. C.P.F. Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.
- Hay delitos electorales que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Artículo 19 C.P.E.U.M. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de uso de programas sociales con fines electorales.

Artículo 6 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

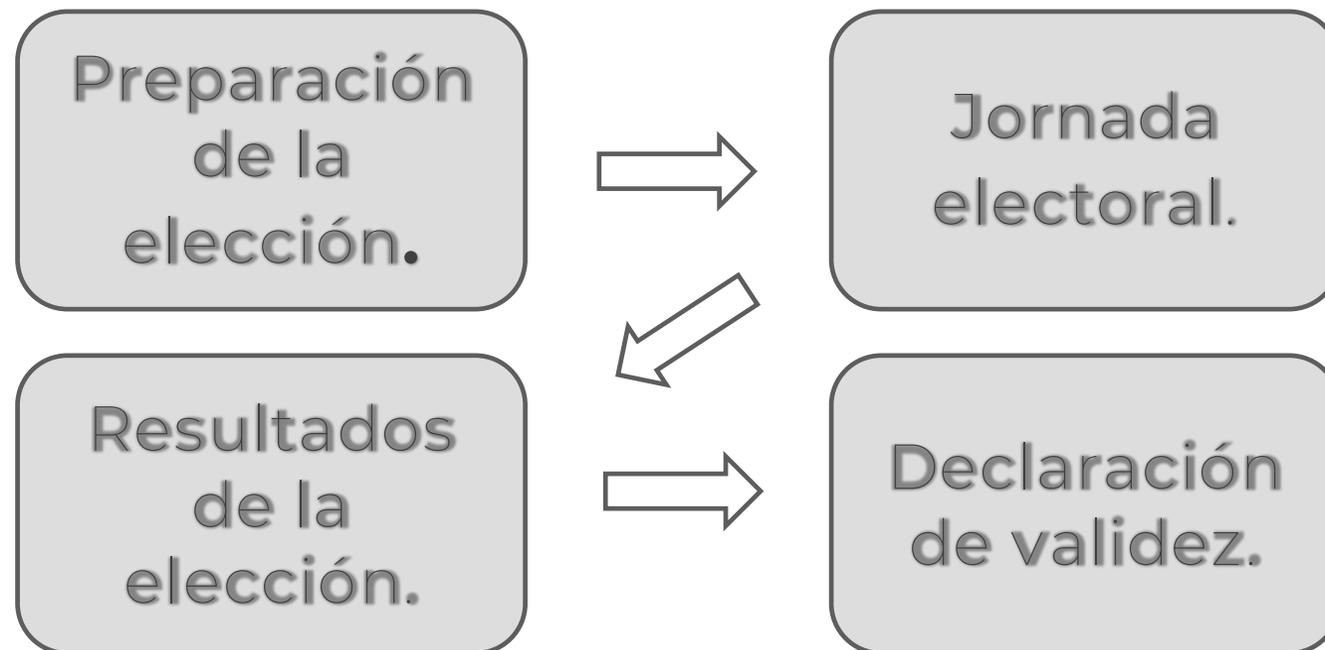
La persona juzgadora ordenará la prisión preventiva oficiosa tratándose de los delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de esta Ley, cuando se encuentren relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales

CALIDAD DE SUJETOS ACTIVOS EN LOS DELITOS ELECTORALES

- Cualquier persona Artículos 7, 7 Bis, 10, 13, 15, 19 y 20 Bis de la LGMDE.
- Funcionario (a) electoral Artículo 8 de la LGMDE.
- Funcionario (a) partidista Artículo 9 de la LGMDE.
- Servidor (a) Público Artículos 11, 11 Bis, 18 y 20 de la LGMDE.
- Candidato (a) electo (a), precandidato (a) y candidato (a) Artículos 12 y 14 de la LGMDE.
- Ministros (as) de culto religioso Artículo 16 de la LGMDE.
- Federatario (a) público Artículo 17 de la LGMDE.

¿CUÁNDO SE COMETEN LOS DELITOS ELECTORALES?

En cualquier momento, sin embargo, se presentan con mayor frecuencia durante el proceso electoral.



DELITOS ELECTORALES CON MAYOR INCIDENCIA.

- Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Artículo 7 Fracción VII de la L.G.M.D.E. - **Cualquier Persona**

- Violencia Política contra las mujeres en razón de Genero.

Artículo 20 Bis de la L.G.M.D.E. - **Cualquier Persona**

- Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio.
- Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores, fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.

DELITOS ELECTORALES CON MAYOR INCIDENCIA.

- Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

Artículo 11 Fracción III de la L.G.M.D.E. - **Servidor Público**

- Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

Artículo 11 Fracción IV de la L.G.M.D.E. - **Servidor Público**

DELITOS ELECTORALES SUSCEPTIBLES DE COMETERSE POR SERVIDORES PÚBLICOS.

- Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato(a), partido político o coalición.
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato(a), candidato(a), partido o coalición.
- Si el condicionamiento del programa gubernamental se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista.

DELITOS ELECTORALES SUSCEPTIBLES DE COMETERSE POR SERVIDORES PÚBLICOS.

- Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
- Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato(a), candidato(a), partido político, coalición o agrupación política.
- Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

DENUNCIAR UN DELITO ELECTORAL

- Pagina oficial de la PGJE. <http://www.pgjebcs.gob.mx/pgjebcs/denuncia-servidores>
- Correo electrónico y/o teléfonos de la Unidad especializada en la investigación y judicialización de Delitos Electorales.
delitoselectorales@pgjebcs.gob.mx
612 12 4 48 31
800 99 9 17 75
- Por comparecencia ante el Ministerio Público, la cual puede realizarle ante las Unidades de Atención Temprana las cuales atienden las 24 horas del día.
- Denuncia anónima ciudadana. <http://www.pgjebcs.gob.mx/pgjebcs/denuncia-anonima>

DENUNCIA ANTE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA

CABO SAN LUCAS

Km. 4.5 Ctra. Cabo San Lucas
- Todos Santos, Col.
Cangrejos

Tel: 624 172 5354

SAN JOSÉ DEL CABO

Palo Verde y Palo de Arco,
Col. Las Veredas

Tel: 624 104 9451

LA RIBERA

Calle Santa María la Rivera
esquina Prof. Josefina
Castillo

Tel: 624 130 0308

SANTIAGO

Calle Independencia S/N.

Tel: 624 130 2231

LOS BARRILES

Carretera transpennsular
km. 111 La Paz - Los Barriles,
Col. La Llantera.

Tel: 624 124 8436

LA PAZ

Gral. Agustín Olachea esq.
Luis Donald Colosio, Col.
Emiliano Zapata.

Tel: 612 12 3 66 60

TODOS SANTOS

Benito Juárez y Zaragoza,
Col. Centro

Tel: 612 145 0198.

LOS PLANES

Francisco I. Madero entre
Manuel Avilés y Álvaro
Obregón

Tel: 612 114 4189

CIUDAD CONSTITUCIÓN

Km. 213 Ctra. Cd. Constitución
- Cd. Insurgentes.

Tel: 613 132 9062

CIUDAD INSURGENTES

Bldv. Benito Juárez entre
Pípila y Rendón, Col. Centro.

Tel: 613 131 1361

SAN CARLOS

Av. Puerto La Paz entre
México y Baja California.

Tel: 613 136 0785

LORETO

Salvatierra e/ Ignacio
Allende y Márquez de León
Col. Centro.

Tel: 613 135 1525

HEROICA MULEGÉ

Gral. Martínez S/N Col.
Centro.

Tel: 615 153 0804

SANTA ROSALÍA

Manuel F. Montoya, esq. Manuel
G. Amador, Col. Ranchería.

Tel: 615 152 3657

SAN IGNACIO

Santos Degollado S/N Col.
Pueblo Nuevo.

Tel: 615 154 0458

VIZCAÍNO

Bldv. Lázaro Cárdenas Col.
Benito Juárez

Tel: 615 160 5328

BAHÍA TORTUGAS

El Corral, Col. Deportivo.

Tel: 615 158 0558

GUERRERO NEGRO

Manuel F. Montoya Col.
Aeropuerto.

Tel: 615 157 2329

¿QUÉ DEBE CONTENER UNA DENUNCIA DE UN DELITO ELECTORAL?

La denuncia debe contener circunstancias de modo tiempo y lugar.

Modo: Información sobre como se dieron los hechos.

¿Cómo?

Tiempo: Información sobre la fecha en que se dieron los hechos.

¿Cuándo?

Lugar: Información sobre en donde sucedieron los hechos.

¿Dónde?